



NÓTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 5 de junio de 2023

Señores propietarios:

UMBRELLA ORGANIZACIÓN S.A.S. CC:9014267044

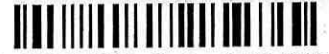
Att. JUDITH SOCORRO GAMARRA NOVA

CL 69 62 74 CASA 12 BARRANQUILLA

Teléfono: 3112054838

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110309100044 - Destino : BARRANQU

www.postacol.com.co Telefono 211-14-11

Producto: 11030910

CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: GAMARRA NOVA JUDITH SOCORRO

Empresa: 4230223

CL 69 62 74 CASA 12 BARRANQUILLA

Identi: 4230223 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99

Peso: 200Grms Fecha:2023-06-05 19:06:04 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []

ZP []

NE []

DD []

DI []

CRD []

RHZ []

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110309100044

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 17-may-23 el acto administrativo No. 11001-4-23-0993, mediante el cual se resolvió la solicitud de Revalidación Licencia para el predio ubicado en la CL 23 F 85 A 31 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0223 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Curaduría y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Fija: 08 JUN 2023

Destija: 15 JUN 2023

Anexo: folios

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano



Expediente No. 11001-4-23-0223

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0993 DEL 17 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-2-21-0064 del 14 de enero de 2021, expedida por el entonces Curador Urbano No. 2, Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro, para el predio ubicado en la CL 23 F 85 A 31 (Actual), perteneciente a la Localidad de Fontibón.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que por el entonces Curador Urbano No. 2, Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro, se expidió la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-2-21-0064 del 14 de enero de 2021, para el predio ubicado en la CL 23 F 85 A 31 (Actual), perteneciente a la Localidad de Fontibón, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 20 de enero de 2021.
2. Que mediante resolución No. 11001-2-23-0657 del 24 de enero de 2023, se autorizó el cambio del titular de la licencia aprobada mediante resolución No. 11001-2-21-0064 del 14 de enero de 2021, para el predio ubicado en la CL 23 F 85 A 31 (Actual) por UMBRELLA ORGANIZATION S.A.S. identificada mediante Nit 901426704-4 y representada legalmente por la señora Judith del Socorro Gamarra Novoa identificada con cedula de ciudadanía No. 32707782.
3. Que mediante consecutivo No. 11001-4-23-0223 del 08 de febrero de 2023, la organización UMBRELLA ORGANIZATION S.A.S. identificada mediante Nit 901426704-4 y representada legalmente por la señora Judith del Socorro Gamarra Novoa identificada con cedula de ciudadanía No. 32707782., solicito ante este Curador Urbano, la revalidación de la Licencia de Construcción antes referida.
4. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3 modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

"(...) Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

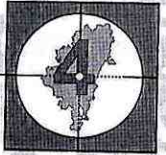
1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0993 DEL 17 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-2-21-0064 del 14 de enero de 2021, expedida por el entonces Curador Urbano No. 2, Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro, para el predio ubicado en la CL 23 F 85 A 31 (Actual), perteneciente a la Localidad de Fontibón.

- autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo.
 5. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3."
 5. Que con la solicitud se allegó certificación del ingeniero Gonzalo Gómez Díaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 19212859 y matricula profesional No. 25202-08305, quien en su condición de Constructor Responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que el proyecto cuenta con el 57,6% de avance de obra.
 6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.
 7. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Conceder a, la organización UMBRELLA ORGANIZATION S.A.S. identificada mediante Nit 901426704-4 y representada legalmente por la señora Judith del Socorro Gamarra Novoa identificada con cedula de ciudadanía No. 32707782, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la licencia No. 11001-2-21-0064 del 14 de enero de 2021, expedida por el entonces Curador Urbano No. 2, Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro para el predio ubicado en la CL 23 F 85 A 31 (Actual) perteneciente a la Localidad de Fontibón.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

URO B
CURADOR URBANO
4
D.C. - C



Expediente No. 11001-4-23-0223

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0993 DEL 17 DE MAYO DE 2023

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-2-21-0064 del 14 de enero de 2021, expedida por el entonces Curador Urbano No. 2, Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro, para el predio ubicado en la CL 23 F 85 A 31 (Actual), perteneciente a la Localidad de Fontibón.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Hace parte de la presente Resolución, la certificación y el cuadro de áreas expedidos por el Constructor Responsable de las obras de construcción. (artículo 29 del Decreto 1783 de 2021).

ARTÍCULO SEGUNDO:

El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede en virtud de la Revalidación con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-2-21-0064 del 14 de enero de 2021, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021

ARTÍCULO TERCERO:

Los demás aspectos de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 11001-2-21-0064 del 14 de enero de 2021, se mantienen y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyecto: SBR562
Revisó: CMV
Fecha de ejecutoria: